

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1556.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Policía Urbana.

CIRCULAR.

El mal estado en que se encuentran muchos edificios públicos y particulares, tanto en la capital como en la mayor parte de los pueblos de la provincia, segun los datos que he podido recojer, prueban de un lado la incuria y el abandono de los propietarios; de otro el descuido de las autoridades locales en hacer cumplir las disposiciones vigentes en materia de construcciones y de ornato público, contribuyendo unos y otros á mantener el aspecto ruinoso y lamentable que ofrecen las poblaciones con peligro para sus habitantes y desprestigio para la Administracion.

La tolerancia de este estado de cosas, á mas de hablar muy alto contra la cultura de un país, es ocasionada á graves conflictos por los frecuentes hundimientos que tienen

lugar, y cuyos efectos son las mas veces irremediables.

Dadas las condiciones actuales de los pueblos, es hasta cierto punto disimulable que hasta ahora no se hayan sometido en provecho propio á un sistema regular de edificacion y de policia que, empezando por el levantamiento de planos geométricos tan repetidamente mandados llevar á cabo, y muy especialmente por las Reales órdenes de 25 de Julio de 1846, 20 de Febrero de 1848 y 19 de Diciembre de 1859; siguiendo por la formacion de las ordenanzas municipales al tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 8 de Enero de 1845, y acabando en el ensanche y mejoramiento de los mismos pueblos, diera por resultado la medida de su propio valer y de su progresivo engrandecimiento. Pero si esto es disimulable, repito, atendidas ciertas circunstancias, no lo es en modo alguno que existiendo leyes protectoras de la seguridad individual se descuides su cumplimiento hasta un punto que envuelve una gravisima responsabilidad para los encargados en su ejecucion.

Acaso se pretenda disculpar tan censurable descuido con el respeto que se debe al derecho de propiedad y con las dificultades que nacen de tener que chocar con este mismo derecho, toda vez que por la ley de 17 de Julio de 1836 se exigen ciertas solemnidades sin las cuales no es posible obligar á un propietario á que ceda, enagene parte ó todo de una finca necesaria para ejecutar en ella obra de pública utilidad. Pero esto que no puede considerarse sino

como una disculpa, está contestado por el espíritu mismo de la ley de expropiacion. Esta ley garantiza el derecho de propiedad indemnizando previamente y despojando en virtud de la declaracion de utilidad pública. Mas esto que se refiere á propiedades llenas de vida y con rendimientos equivalentes á su importancia, no se refiere ni puede referirse ciertamente á aquellas fincas que por su estado ruinoso ofrecen peligro á la generalidad, ó que por su absoluto abandono presentan un aspecto repugnante y en abierta oposicion á las leyes de la buena policia. La ley de expropiacion forzosa de 19 de Julio de 1836 y el Reglamento de 27 del mismo mes de 1853, no pueden amparar lo que no es amparable en cierto sentido, ni someter á sus propias condiciones lo que está sometido por su carácter especial á disposiciones de otra índole. Donde no se causa perjuicio alguno con la expropiacion de una finca no destinada á un uso conveniente, no hay ni puede haber declaracion previa ni previa indemnizacion en la forma que aquella ley determina: lo que hay, cuando el propietario no edifica, es obligacion de construir ó deber de someterse al mandato de la autoridad que en defensa de los intereses públicos que le están encomendados, tasa, vende y adjudica con intervencion del dueño la finca ruinoso ó la finca abandonada.

Asi es, que en la nota 5.ª, título 23, libro 7.º de la Novisima Recopilacion, y en la Real orden de 31 de Marzo de 1862, se dispone que

«los Alcaldes obliguen á los propietarios de casas ó edificios que amenazan ruina á demolerlos ó repararlos á su costa; y caso de que los dueños no quieran edificar en solares abandonados, que los mismos Alcaldes dispongan su tasacion y su venta para que el nuevo comprador practique las obras oportunas.»

Una disposicion análoga comprende la ley 7.ª, título 19, libro 3 de la Novisima Recopilacion, la cual determina que los Ayuntamientos esciten á los dueños de solares no utilizados á edificar sobre ellos en el plazo de un año, mediante presentacion de títulos en el término de cuatro meses, debiendo advertir que por la misma disposicion una vez transcurrido el año, se faculta á los Ayuntamientos para que con intervencion de los dueños respectivos y designacion de peritos, se tasen los solares y se vendan en pública licitacion, obligando á los compradores á edificar en el mismo término de un año y con arreglo á las leyes de ornato y policia.

Otra resolucion de 30 de Setiembre de 1842 dispone, que siendo el edificio propiedad del Estado, ó de los comprendidos en la ley de desamortizacion, previo reconocimiento y declaracion facultativa de hallarse ruinoso, el Alcalde lo ponga en conocimiento del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, siendo obligacion de este apuntalarlo convenientemente hasta que se proceda á su venta.

De la estricta observancia de estas tres disposiciones, se siguen inmediatamente ventajas notables para

los pueblos: su reedificacion y mejoramiento, su ensanche y desarrollo, y lo que es mas que todo, la seguridad de los inquilinos y de los transeuntes.

En virtud pues, de estas consideraciones, y con vista de las disposiciones citadas, procederá V. inmediatamente, oido el dictámen del Arquitecto ó Maestro de obras, á denunciar los edificios que en ese pueblo se consideren en estado ruinoso, á fin de sujetarlos al procedimiento que las mismas disposiciones determinan.

Del mismo modo procederá V. á intimar á los dueños de solares abandonados, el deber en que están de edificar en el término de un año: pasado el cual se tasarán y venderán en la forma antedicha, obligando al comprador, mediante fianza, á edificar en el término de otro año, que empezará á contarse desde el dia en que el solar le fuere adjudicado.

Igualmente pasará V. aviso á la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, de los edificios que segun dictámen pericial necesitan apuntalarse, cuidando de que no se demore este servicio para evitarse la responsabilidad en que pudiera incurrir.

Para cada caso formará V. un expediente en el cual se haga constar la denuncia del facultativo; la notificacion al dueño para la presentacion de títulos; la invitacion al mismo para que de acuerdo con su autoridad nombre los peritos tasadores haciendo constar, caso necesario la negativa; la certificacion de la tasa; el señalamiento del dia en que deba celebrarse la subasta, cuyo anuncio remitirá á este Gobierno para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, y por último, el acta de remate á favor de la persona á quien se haya adjudicado, acompañada de la carta de pago de la cantidad que por via de fianza haya ingresado en Depositaria para responder á la obligacion de edificar en el término señalado.

Como en materia de construcciones y reparaciones existe una anarquía lamentable que se hace preciso corregir, dispondrá V. que toda obra que no esté sujeta á condiciones facultativas y á la direccion conveniente, quede suspendida inmediatamente hasta tanto que por sus dueños se llenen los requisitos de la ley.

Resuelto en provecho de los pueblos y en defensa de la seguridad personal á llevar á cumplido efecto cuanto aquí queda dispuesto, pasado un plazo conveniente, ordenaré que por

los señores Arquitectos de provincia y de distrito, se gire una visita de Inspeccion á los pueblos de la provincia, á fin de exigir la responsabilidad á quien por una tolerancia mal entendida y faltando á los mandatos de la Autoridad, retrase el mejoramiento de los mismos pueblos con exposicion constante de la vida de las personas por cuya seguridad está en el deber de velar incesantemente la Administracion pública.

Acuse V. el recibo de esta circular manifestando quedar en cumplimentarla en todas sus partes.

Dios guarde á V. muchos años.
=Valladolid 14 de Octubre de 1863.

El Gobernador,
Antonio Hurtado.

Señor Alcalde de....

DISTRITO ELECTORAL DE PEÑAFIEL.

1.º día de votacion.

LISTA de los electores que han tomado parte en la votacion para el Diputado á Cortes en la Seccion de esta villa, y resultado de la eleccion en el dia de la fecha.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.

- D. Pedro de la Torre.
- Ignacio Barroso.
- Pedro Garcia Blanco.
- Luciano Nobo.
- Baltasar Bueno.
- Tomás Minguez.
- Lorenzo Alonso.
- Eustasio Alonso.
- Francisco Perez.
- Felipe Bueno.
- Pedro Nuñez.
- Benito Alonso.
- Juan Velasco Cea.
- Ruperto de la Puente.
- Anselmo Alonso.
- Plácido Alvarez.
- Fernando Gallego.
- Blas Alonso.
- Tito Gento.
- Gregorio Gonzalez.
- Andrés Zarza.
- Juan Gimenez.
- Eusebio Fernandez de Velasco.
- José Velasco.
- Santos Benito.
- Raimundo Bocos.
- Anacleto Sanz.
- Alejandro Gallego.
- Eusebio San José.
- Mariano Nuñez.
- Andrés Alonso Garcia.
- Pedro Burgoa Alvarez.
- Domingo Burgueño.
- Félix Aguirre.
- Eleuterio Alonso.
- Martin de la Puente.
- Romualdo Nobo.
- Basilio de la Fuente.
- Juan de la Fuente Fuente.
- Santiago Fuente.
- Pedro Escribano Martinez.

- D. Benito Escribano Martinez.
- Cárlos Escribano y Escribano.
- Pablo de la Fuente.
- Telesforo de la Fuente.
- Cayetano de la Fuente.
- Francisco de la Fuente.
- Cándido Moyano.
- Remigio Rodriguez.
- Antolin Fernandez.
- Juan del Pozo.
- Francisco Perez.
- Eusebio Díez.
- Saturio de la Fuente.
- Benito Rodriguez.
- Silverio Melero.
- Baltasar Aguado.
- Simon Aguado.
- Romualdo Aguado.
- Joaquin Aguado.
- Mariano Ruiz.
- Juan Aguado.
- Nicolás Molinos.
- Aquilino Estéban.
- Joaquin Picado.
- Adriano Alonso.
- Julian Alonso.
- Angel Cantero.
- Valentin Gonzalez.
- Patricio Andrés.
- Tiburcio Montero.
- Ventura Martinez.
- Manuel Santos.
- Cleto Granada.
- Rafael Díez.
- Aniceto Granada.
- Francisco Muñoz.
- Feliciano Beltran.
- Manuel Escudero.
- Gregorio Cabezon.
- Baltasar Aguado.
- Santiago Gonzalez.
- Eugenio Calleja.
- Dionisio de las Moras.
- Hipólito Burgoa.
- Julian Díez.
- Miguel Gonzalez.
- Gregorio Velasco.
- José Velasco.
- Pablo Velasco.
- Aniceto Valdezate.
- Lorenzo Martin.
- Juan Vaquero.
- Agustin Bombin.
- Eusebio Repiso.
- Fausto Sanz.
- Pedro de la Fuente.
- Nicolás Garcia Alonso.
- Pedro Martin.
- Francisco Garcia Torre.
- Simon Garcia.
- Gregorio Martin.
- Faustino Pascual.
- Máximo Rojo.
- Isidoro Garcia.
- Mariano Garcia y Garcia.
- Tomás Acebes.
- Cenon Hernando.
- Fernando Garcia.
- Vicente Garcia.
- Anselmo Hernando.
- Francisco Arenales.
- Mariano Redondo.
- José Arribas.
- Francisco Beltran.
- Valentin Beltran.
- Gregorio Beltran.
- Santiago Renedo.
- Gabriel Casado.
- Alejandro Arranz.

- D. Félix Gonzalez.
- Agustin Bajon.
- José Vallejo.
- Frutos Herguedas Estéban.
- Eulgio Vallejo.
- Miguel Velasco.
- Valentin Benito.
- Fernando de la Fuente.
- Celestino Frutos.
- Eulogio Escudero.
- Francisco Pedrero.
- Félix Gil.
- Saturnino Priante.
- Vicente Contesini.
- Cipriano Burgueño.
- Pedro Soladana.
- Mateo Arranz.
- Higinio Corellano.
- Tomás Arranz Arranz.
- Juan Paredes.
- Agapito Francisco.
- Bernabé Arranz.
- Bernardo Rodriguez.
- Norverto Fernandez.
- Gregorio Pedrero.
- Leonardo Rueda.
- Cecilio Nuñez.
- Victoriano Gonzalez Rojo.
- Isaac Berruenco.
- Pedro Perez.
- Santiago Carrascal.
- Marcelino de la Horra.
- Romualdo Carrascal.
- Santiago de la Cal.
- Felicisimo Rodriguez.
- Lúcas Aparicio.
- Francisco de Francisco.
- Epifanio Sobrino.
- Estéban Tejero.
- Félix Redondo.
- Estanislao Tejero.
- Frutos Madrazo.
- Agustiniano Madrazo.
- Nicolás Carrascal.
- Valerio Redondo.
- Pedro Repiso Gonzalez.
- Pedro Repiso Pelayo.
- Ambrosio Burgoa.
- Juan Monedo.
- Manuel Díez Díez.
- Juan Cea.
- Francisco Bocos.
- Dámaso Fernandez de Velasco.
- Fermin Loysele.
- Eugenio Burgoa.

Resúmen.

Han tomado parte ciento setenta y cinco electores. . . 175
Don Pedro Salaverria, ha obtenido ciento setenta y cinco sufragios. 175

Certificamos: El Presidente y Secretarios escrutadores que la anterior lista, por la cual aparece que han tomado parte en la votacion de este dia ciento setenta y cinco electores, es exacta y veraz, y está conforme con el resultado del escrutinio, asi como tambien que D. Pedro Salaverria ha obtenido igual número de sufragios, segun resulta del acta original.
Peñafiel 11 de Octubre de 1863. =
Presidente, Pedro Burgoa Alvarez. =
Secretario escrutador, Martin de la Puente. -Secretario escrutador, Eleu-

Seccion de la Mota del Marqués.

LISTA de los electores que han tomado parte en la eleccion de Diputados á Cortes y Candidatos que han obtenido votos hoy 11 de Octubre de 1863 en la Seccion de la Mota del Marqués.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.

D. Aquilino Meléndez.
Victoriano Cerezo.
José Alonso.
Venancio Camino.
Francisco Cuadrado Tejedor.
Ramon Cuadrado.
Angel Argüello.
Fernando Marban Alonso.
Andrés Prieto.
Antonio Moreton.
Sebastian Alvarez Sobrino.
Simon Gutierrez.
Felipe Alvarez.
Juan Manuel Gutierrez.
Prudencio Moya.
Facundo Gutierrez.
Agustin Garrido.
Silvestre Rodriguez.
Nicolás Alderete.
Pascual Lopez.
Benito Gomez.
Polonio Rico.
Pablo Márcos.
Antonio Alonso Carmona.
Agapito Murcia.
Gaspar Alonso.
Miguel Carmona.
José Tejedor.
Antolin Moreton.
Manuel Cacho.
Ramon Rodriguez.
Gregorio Ruiz.
Pedro Alonso Carmona.
Rafael Garcia.
Fernando Alonso.
Raimundo Garcia Vaquero.
Andrés Cacho.
Norverto Hernandez.
José Cabezudo.
Ventura Casasola.
José Estéban.
Leonardo Dominguez.
Santos Perez.
Lorenzo Abril.
Angel Olguin.
Santos Manrique.
Bernardo Leal.
Basilio Perez.
Francisco de la Rua.
Tomás Gallego.
Ceferino Perez.
Eusebio de Castro.
Saturnino Alvarez.
Andrés Alvarez.
Feliciano Rodriguez.
Miguel Perez.
Juan Alonso Teso.
Miguel Marban.
Diego Martin Lozenzo.
Mateo Martin.
Matias Carmona.
Felipe Riñon.
Bernardo Revuelta.
Atanasio Gonzalez.
Jacinto Dominguez.

terio Alonso = Secretario escrutador, Romualdo Novo = Secretario escrutador, Félix Aguirre.

DISTRITO ELECTORAL DE PEÑAFIEL.

Seccion de Valoria la Buena.

LISTA de los Electores que han tomado parte en la eleccion de Diputado á Cortes en esta cabeza de Seccion hoy 11 de Octubre de 1863, y Candidatos que han obtenido votos, segun se previene por el art. 51 de la Ley Electoral vigente.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.

D. Juan Antonio Quevedo.
Marcelino Muñoz.
Benito Revuelta.
Dionisio Elvira.
Manuel Bárcena.
Angel Gonzalez.
Mariano Herrero.
Alfonso Guillén.
Genaro Bustos.
Hilario Aguilár.
Gabriel de la Fuente.
José Lopez Rivas.
Pedro Zunzunegui.
Manuel Lopez Simon.
Mateo Muñoz.
Venancio Garcia.
Vicente Chacon.
Antonio Lázaro.
Guillermo Gutierrez.
Pedro del Val.
Francisco Blanco.
Ambrosio Medrano.
Pedro Escribano.
Anastasio Gonzalez.
Agapito Valdivieso.
Isidro Olmedo.
Nicolás Coloma.
Fernando Francés.
Braulio Matallana.
Vicente Escribano.
Sebastian Velasco.
Eustasio Velasco.
Ildefonso Matallana.
Basilio Bernal.
Juan Escribano.
Luis Gonzalez.
Felipe del Val.
Agustin Malfáz.
Tomás Muñoz.
Juan Tejedor.
Juan Monedero Monedero.
Pedro Regalado de las Moras.
Clemente Loisele.
Eustasio Vallejo.
Bernardo del Prado.
Mariano Camino Balboa.
Fabian Rodriguez.
Bernardo Flores.
Baltasar de la Red.
Dionisio Perez.
Francisco Sinova.
Juan Gonzalez Gonzalez.
Lázaro Caballero.
Mariano Camino.
Gregorio Elvira.
Ventura Aldaco.
Bonifacio Olmedo.
Vicente Gomez.
Francisco Vallejo.
Miguel Palomo.

D. Lorenzo Martin.
Saturnino Lopez.
José Palomo.
Julian Pelayo.
Manuel Camino.
Antonio Muñoz.

Han obtenido votos.

Excmo. Sr. D. Pedro Salaverria, sesenta y seis votos. . . 66

Total. . . . 66

Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores, certificamos de la veracidad y exactitud de esta lista y la firmamos en Valoria la Buena á 11 de Octubre de 1863. = El Presidente, Alejo Gallardo. = El Secretario escrutador, Laureano Casal. = El Secretario escrutador, Gaspar Bajon. = El Secretario escrutador, Manuel Camino Rey. = El Secretario escrutador, Eustaquio Balboa.

DISTRITO ELECTORAL DE PEÑAFIEL.

Seccion de Tudela de Duero.

LISTA de los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia para diputado á Cortes y de los candidatos que han obtenido votos.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.

D. Francisco Alvarez.
Prudencio Martinez.
Antonio Burgueño.
Francisco Vela.
Mariano Fernandez de Velasco.
Lucio Fernandez de Velasco.
Miguel Picatoste.
Francisco Maria Polas.
Juan Burgueño.
Doroteo Olmedo.
Saturnino Zamora.
Fernando Martinez.
Eusebio Burgueño.
Santos Recio.
Manuel de la Fuente.
Benito Sanz.
Plácido Blas.
Eulogio Cernuda.
Santiago Vazquez.
Alejandro Perez.
Pedro Sanz.
Modesto Gonzalez.
Fabian Perez.
Victor Perez.
Mauricio Velicia.
Pedro Velazquez.
Nicolás Gutierrez.
Genaro Acuña.
Baltasar Rueda.
Isidoro Sanz.
Hermenegildo Sanz.
Julian Recio.
Antonio Muñoz.
Joaquin Ortega.
José Villan Monge.
Cayetano Gonzalez.
Victoriano Gonzalez.
Francisco Bachiller.
Joaquin del Olmo.
Pedro Sanz.
Manuel Sanz.
José Alvarez.
Vicente Alvarez.

D. Julian Zamora.
Julian Aguado.
Angel Romero.
Miguel de las Moras.
Manuel Santos.
Silverio Villazan.
Eusebio Alonso.
Vicente Gutierrez.
Antolin Martin.
Remigio Sanchez.
Tomás Pelayo.
Braulio Bachiller.
Benito Gala.
Joaquin Blas.
Pedro Gonzalez.
Manuel Rodriguez.
Mariano Ibañez.
Victoriano Sanz.
Gregorio San Miguel.
Damian Ortega.
Mariano Sanz.
Tiburcio Cañas.
José Recio.

Joaquin Ortega.
Eusebio Sanz.
Francisco Paisa.
Guillermo Fernandez de Velasco.
Gregorio Martin Renedo.
Feliciano Guillén.
Juan Manuel Durango.
Miguel Hernando.
Lorenzo Gomez.
Venancio Toribio.
Manuel Renedo.
Tiburcio Calvo Picon.
Salvador de Torre.
Victor Curiel.
Mariano Arranz.
Alvaro de la Torre.
Antonio Tejedor.
Simon del Val.
Luis Márcos.
Fabian Recio.
Fructuoso Andrés.
Vicente Gúezmes.
José del Castillo.
Diego Olmedo.
Anselmo del Amo.
Juan Zamora (mayor).
Santos Zamora.
Eustaquio Fernandez de Velasco.
Baldomero Alvarez.
Romualdo Sanchez.
Anselmo Rodriguez.
Modesto Diez Loisele.
Eladio Repiso.
Francisco Calvo.
Leonardo Pico.
Antonio Alonso.
Juan de Matachana.
Timoteo Dominguez.
Fernando Burgueño.
Basilio Moyano.
Benito Recio.

Candidatos que han obtenido votos.

Excmo. Sr. D. Pedro Salaverria, ciento siete votos. . . 107

Tudela de Duero á 11 de Octubre de 1863. = El Alcalde Presidente, Prudencio Martin. = Secretario escrutador, Antonio Burgueño. = Secretario escrutador, Lucio Fernandez de Velasco. = Secretario escrutador, Mariano Fernandez de Velasco. = Secretario escrutador, Francisco Javier Vela.

D. Manuel Dominguez.
 Pablo Hernandez.
 José Martin.
 Francisco Uruña.
 Manuel Tabarés.
 Julian Escudero.
 Lucas Alvarez.
 Félix Alfonso.
 Pantaleon Estéban.
 Andrés Rico.
 Tomás Armesto.
 Andrés Emelgo.
 Pio Delgado.
 Leoncio Francos.
 Santiago Alderete.
 Angel Martinez.
 Gerónimo Primo.
 Venancio Primo.
 Manuel Armesto.
 Angel Arguellada.
 Francisco Lobon.
 Isidoro Melendez.
 Miguel Fernandez.
 Fernando de Lama.
 Julian Díez.
 Eusebio Presa.
 Ulpiano Rodriguez.
 Diego Gonzalez.
 Francisco Leal.
 Casto Rua Casquete.
 Ciriaco Dominguez.
 Manuel Perez Manso.
 Nicolás Gallego.
 Ramon Tejedor.
 Ulpiano Barrio.
 Miguel Rodriguez.
 Lorenzo Tejedor.
 José Cabezon.
 Pedro Cabezon.
 Pablo Ramos.
 Antonio Gonzalez Gonzalez.
 Estéban Garrido.
 Ignacio Dominguez.
 Mancio Gonzalez.
 Celedonio Gonzalez.
 Francisco Calvo.
 Eustoquio Calvo.
 Lorenzo Calvo.
 Fernando Márcos.
 Juan Guerra.
 Antonio Fernandez Gallego.
 Gerónimo Fernandez.
 Manuel Aguado.
 José Rodriguez.
 Nicolás Tejedor.
 Francisco Gonzalez.
 Juan Alvarez.
 Angel de la Rua.
 Bernardo Samaniego.
 Santos Alonso.
 Félix de la Rua.
 Agapito Vergara.
 Severo Pinilla.
 Estéban Granado.
 Lorenzo de Lama.
 José Villar.
 Ulpiano Fernandez.
 Tomás Fernandez.
 Gavino Montero.
 Valentin Tejedor.

Resúmen.

Candidatos que han obtenido votos, D. Carlos O'Donnell, ciento treinta y cinco. . . 135

El Presidente y Secretarios escrutadores que al final suscribimos, certificamos; Que la anterior lista de los

electores que han tomado parte en este dia en la eleccion de Diputados á Córtes, se halla conforme con su original.

Mota del Marqués á 11 de Octubre de 1865.—El Presidente, Gerónimo de Lama.—Secretario escrutador, Andrés Fernandez.—Secretario escrutador, Laureano Dominguez.—Secretario escrutador, Simon Carmona.—Secretario escrutador, Juan Alonso.

DISTRITO DE LA MOTA DEL MARQUES.

Seccion de Nava del Rey.

LISTA nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion del dia 1.º para Diputado á Córtes y el número de los votos que ha obtenido cada candidato.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.

D. José Reinoso.
 Gabriel Martin de Cáceres.
 Agustín Perlínes.
 Santiago Lúcas Galvan.
 Pedro Santana.
 Alejandro Carbonero.
 Manuel Monge de Castro.
 Fernando Nieto.
 Meliton Barrios.
 Pedro Gimenez Velazquez.
 Francisco de Oyagüe.
 Juan Gonzalez.
 Miguel Seco.
 Estéban Rodriguez.
 Manuel Gallego.
 Bonifacio Levilla.
 Jacinto Gonzalez.
 Casimiro Galvan.
 Victor Alonso.
 José Prieto Alonso.
 Pedro Prieto.
 Fermin Santana.
 Serafin Garcia.
 Isidro del Valle.
 José Leonardo Gomez.
 Antonio Fonseca.
 Antonio Perlínes.
 Guillermo Galvan.
 Francisco Martín Galvan.
 Isidoro Villar.
 Agapito Barbado.
 Atanasio Gonzalez.
 Ecequiel Prieto.
 Tomás Mangas.
 Gregorio Nieto.
 Tomás Gonzalez.
 Celestino Prieto.
 Jacinto Gonzalez.
 Fulgencio Garcia.
 Bernardo Monge.
 Justo Gonzalez.
 Lorenzo Puertas.
 Bonifacio Rodriguez.
 Benigno Casado.
 Victoriano Sandonis.
 Pablo Rodriguez.
 Silverio Martin Bernal.
 Maximino Blanco.
 Sebastian Tejedor.
 Antonio Gonzalez.
 José Martin Nieto.
 Pedro Zapatero.
 Pedro Otero.
 Meliton Rodriguez.

D. Baltasar Santana.
 Jacobo Mediero.
 Angel Estéban.
 Vicente Carral.
 Jorge Sanchez.
 Pedro Lopez.
 Francisco Rodriguez Corona.
 Antonio Vadillo.
 Julian Olea.
 Romualdo Rodriguez.
 Pablo Acuña.
 Manuel Castander.
 Antolin Maestre.
 Francisco San Pedro.
 Vicente Alonso Hernandez.
 Jacinto Marcos.
 Manuel Tabera.
 Cláudio Marcos.
 Niceto Estéban.
 Fausto Estéban.
 Juan Rodriguez Corona.
 Valentin Santana.
 Santos Rodriguez.
 Juan Navas.
 Luis de la Cruz.
 Antonio Rodriguez.
 Angel Díez Alonso.
 Laureano Tejedor.
 Cándido Rodriguez.
 Ladislao Rodriguez.
 Cipriano Valle.
 Antonio Santana Portillo.
 Miguel Jimenez.
 Antonio Castrejon.
 Policarpo Garcia.
 Manuel Hidalgo.
 Vicente Rodriguez.
 Pedro Marcos.
 Fructuoso Perez Minayo.
 Regino Galvan.
 Nemesio Buitron.
 Braulio Garcia.
 Joaquin Altamirano.
 Nicolás Zapatero.
 Simon Cano.
 Hilario Martin.
 Francisco Martin Casado.
 Manuel Buitron Luis.
 Lorenzo Dominguez.
 Franco Juarez.
 Gregorio Gonzalez.
 Antonio Martinez.
 Cesáreo Pajon.
 Antolin Quevedo.
 Felipe Perlínes.
 Higinio Rodriguez.
 Manuel Fernandez.
 Isidoro Vega.
 Gabriel Garcia Losada.
 Laureano Casado.
 Plácido Rodriguez.
 Lúcas Martin Nieto.
 Gregorio Reinoso.
 Estanislao Rapado.
 Frutos Gimenez.
 Casimiro Márcos.
 Antonino Galvan Sanchez.
 Leonardo Caballero.
 Marcelino Alonso.
 Faustino Antonio.
 Severo Rodriguez Barrio.
 Juan Martin.
 Manuel Villaescusa.
 Faustino Seco.
 Santiago Lúcas Hernandez.
 Primo Guerra.
 Antonio Garcia Santana.
 Bernardo Belloso.
 Julian Zorita.

D. Manuel Sanchez.
 Gregorio Martin Nieto.
 Florencio Nuñez.
 José Gonzalez San Juan.
 Tomás Baraja.
 Cipriano Guerra Mangas.
 Fernando Rodriguez.
 Pedro Alonso.
 Antonio Zapatero Mayor.
 Francisco Zapatero.
 Rosendo Salamanques.
 Félix Hernandez.
 Lorenzo Gonzalez Rodriguez.
 Bonifacio Monzon.
 Bernardo Monge.
 Anselmo Garcia.
 Márcos Fraile.
 Angel Jimenez.
 Nicasio Nieto.
 Paulino Flores.
 Julian Gallego.
 Andrés Zapatero.
 Pedro Morante.
 Bernardo Lúcas.
 Cláudio Santana.
 Ignacio Martin Casado.
 Fernando Lúcas.
 Matías Buitron.
 Nicolás Polo.
 Agustin Perez Reinoso.
 Pedro Monge.
 Luis Nieto.
 Victoriano Rodriguez Pozo.
 Fernando Amo.
 Mariano Sanchez.
 Santos Vadillo.
 Pedro Galvan.
 Serafin Santander.
 Pedro Pino.
 Bernardo Aillon.
 Pedro Alonso Reinoso.

Resúmen de los votos que han obtenido los candidatos.

D. Carlos O'Donnell	ciento treinta y tres.	173
D. Cándido Pimentel	uno.	1
Total.	174

Y para que asi conste cumpliendo lo mandado en el artículo 51 de la ley electoral vigente, firmamos la presente en la Nava del Rey á 11 de Octubre de 1865.—El Presidente, Pedro Pino.—El Secretario escrutador, Serafin Santander.—El Secretario escrutador, Pedro Galvan.—El Secretario escrutador, Bernardo de Ayllon y Bajon.—El Secretario escrutador, Pedro Reinoso.

Pastos en arrendamiento.

Se arriendan los del Montecillo, propiedad del Sr. D. Millan Alonso, lindante con término de Santibañez, calculados para 1,400 reses lanares; comprendiendo la ladera del Pinar que vierte al Mediodia y la titulada de las Loberas hasta los arroyos de la Armedilla y Valimon y la cañada de las Mochas.

La subasta se verificará el 25 del presente mes en Quintanilla de Abajo, casa del Secretario de Ayuntamiento, y hora de las diez.